1042

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD.- 76001310300502013000710O
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede y revisado el expediente, el juzgado,

RESUELVE

1.- **AGREGUESE** a los autos y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la anterior comunicación allegada por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en respuesta a nuestro oficio No. 053 de fecha 16 de marzo de 2021, lo cual fue decretado como prueba de la parte demandante, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

2.- REQUERIR a la parte demandada dentro del presente asunto, a través de sus apoderados judiciales, con el fin que indiquen dentro del término de ejecutoria del presente auto, si desisten de las pruebas decretadas que a continuación se discriminan, ello por cuanto no se observa interés alguno en su respuesta, así como tampoco obra constancia alguna en el expediente respecto al desistimiento de las mismas.

- Oficio dirigido a la Secretaría de Salud Departamental.
- Oficio dirigido a ING PENSIONES.
- Oficio dirigido a la Superintendencia Nacional de Salud.
- Oficio dirigido a la gobernación del Valle.
- Oficio dirigido a Coomeva.

3.- Por secretaría compártase el link del expediente a la Dra. EDNA MARIA TAFUR MEJIA, en su calidad de apoderada de la entidad demandada CLINICA DE OCCIDENTE S.A.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 142 DE HOY 05-11-2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria